



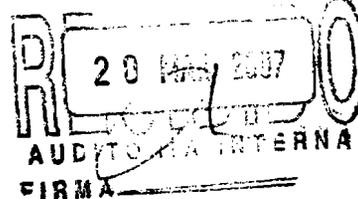
SECRETARIA GENERAL

Ciudad Universitaria, zona 12  
Guatemala, Centroamérica

0571007

Fredy

SECRETARIA



Guatemala,  
Marzo 15 de 2007

Lic. Miguel Angel Lira Trujillo  
Dirección General Financiera  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Ciudad Universitaria, Zona 12

Licenciado Lira:

Para su conocimiento y efectos transcribo el Punto CUARTO, Inciso 4.2 del Acta No.05-2007 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día 14 de Marzo de 2007 que literalmente dice:

“CUARTO:

**AUTORIZACIONES FINANCIERAS:**

4.2

**Solicitud de modificación por ampliación del Punto Vigésimo Octavo del Acta No.05-98 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, referente al pago de deducible de la Póliza de Seguros de Vehículos propiedad de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio DGF No.166-2007 emitido por la Dirección General Financiera, donde solicitan la modificación por ampliación del Punto Vigésimo Octavo del Acta No.05-98 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, referente al pago de deducible de la Póliza de Seguros de Vehículos propiedad de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Dentro de los antecedentes se indica: Mediante el Acta y Punto antes citado, el Consejo Superior Universitario con base en el Dictamen 01-98 (05) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la consulta de la Dirección General Financiera respecto a quién debe absorber la cobertura del deducible que consigna la Póliza de Seguro que anualmente contrata la Universidad de San Carlos de Guatemala para los vehículos de la institución. Acordó: “Qué el deducible que se consigna en la póliza de seguro de vehículos, será absorbido por la Universidad de San Carlos de Guatemala, cuando se evidencie de que el piloto



SECRETARIA GENERAL

Ciudad Universitaria, zona 12  
Guatemala, Centroamérica

del vehículo de la institución no ha sido el culpable del accidente y/o robo total o parcial del mismo". Sobre el particular, la Dirección General Financiera, para la gestión correspondiente ha sometido a la consideración del Consejo Superior Universitario dichos expedientes para su aprobación. Sin embargo, este procedimiento ha generado que al Consejo se eleven gestiones que es factible resolver por la vía administrativa a través de las instancias responsables debido a que la Norma no está clara. El trámite a realizar por afectar el patrimonio universitario compete autorizarlo a ese Órgano, pero la conformación del expediente hasta la aprobación del mismo, representa demora que provoca inconvenientes tales como: a) Pago por almacenamiento en los talleres autorizados por la Compañía Aseguradora; b) No disponer del vehículo para uso por parte de la Unidad responsable, mientras no se haga efectivo el pago del deducible; c) Acumulación de expedientes en tanto se obtiene la autorización por parte de dicho Órgano. La Dirección General Financiera con base en los antecedentes descritos, solicita la modificación del acuerdo aprobado por el Consejo Superior Universitario, el cual se propone quede la manera siguiente: *"El Consejo Superior Universitario considerando la solicitud de la Dirección General Financiera para que se modifique lo aprobado por este máximo Órgano de Dirección Superior en el Punto VIGÉSIMO OCTAVO del Acta No.05-98, en relación al tratamiento del pago de deducibles por parte de la Universidad de San Carlos de Guatemala y la opinión de sus miembros Acuerda: Que el deducible que se consigna en la póliza de seguro de vehículos, será absorbido por la Universidad de San Carlos de Guatemala, cuando se evidencie que el piloto del vehículo de la institución no ha tenido responsabilidad en el accidente y/o robo total o parcial del mismo, extremo que será calificado por medio de Acuerdo o Resolución Específica emitido por la Autoridad Nominadora de la Unidad donde ha sido asignado el vehículo, el cual se deberá fundamentar en el expertaje de la Compañía Aseguradora. Cumplido con lo anteriormente expuesto, se faculta a la Dirección General Financiera para la erogación del deducible correspondiente con recursos universitarios según la naturaleza del siniestro (accidente, robo, etc.)"*. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud, referente a la modificación del Punto Vigésimo Octavo del acta No.05-98 del Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: Modificar el Punto Vigésimo Primero del Acta No.05-98 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, en relación al tratamiento del pago de deducibles por parte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido de que, el deducible que se consigna en la póliza de seguro de vehículos, será absorbido por la Universidad de San Carlos de Guatemala, cuando se evidencie que el piloto del vehículo de la institución no ha tenido responsabilidad en el accidente**

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
GUATEMALA



Pto. CUARTO, Inciso 4.2, Acta No.05-2007 del 14.03.2007  
3/3

SECRETARIA GENERAL

Ciudad Universitaria, zona 12  
Guatemala, Centroamérica

*y/o robo total o parcial del mismo, extremo que será calificado por medio de Acuerdo o Resolución Específica emitido por la Autoridad Nominadora de la Unidad donde ha sido asignado el vehículo, el cual se deberá fundamentar en el expertaje de la Compañía Aseguradora. En consecuencia faculta a la Dirección General Financiera para la erogación del deducible correspondiente, con recursos universitarios según la naturaleza del siniestro (accidente, robo, etc.).”*

Aprovecho la oportunidad para suscribir la presente.

*ID Y ENSEÑAD A TODOS*

*Dr. Carlos Guillermo Alvarado*  
**SECRETARIO GENERAL**



c.c. Unidades Académicas, Centros Regionales Universitarias, Depto. Presupuesto, Depto. Auditoria Interna,  
Archivo  
/mile